

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho.

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,00 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año; y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción..... 1'25

Número suelto, 50 centimas.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CHAMBERI

El Sr. D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Lorenzo Sanz Gozabo, sobre secuestro y posesión interina de la casa hipotecada, que es la construida en esta Capital, calle de Guzmán el Bueno, número treinta y dos, que consta de sótanos y planta baja, principal, segundo, tercero y sótanos, ocupa una superficie de quinientos treinta y cuatro metros y treinta y un centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos ochenta y un pies noventa y un centímetros, también cuadrados, ha acordado se haga saber el estado de dichos autos, que es el de proceda a la subasta, a los segundos acreedores hipotecarios, D. Antonio Muñoz Sánchez, D. Eugenio Librero e Illanas, D. José García Nieto y Lozano, don Julián Veguillas Moreno, D. Roque Rodrigo Peña, D. José Rodríguez Toro y D. Florentino Azpeitia Moro, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca, si les conviniere.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que

sirva de notificación a los segundos y posteriores acreedores hipotecarios, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; y que son los anteriormente nombrados, expidió la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(D.—180).

#### CONGRESO

Don Luis Moliner y Buil, Abogado de los ilustres Colegios de Zaragoza y Madrid, Secretario de Sala de Audiencia territorial y del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe: Que en dicho Juzgado, y por mi secretaría, se han seguido autos sobre suspensión de pagos de la Compañía Madrileña de Urbanización, a las cuales se ha dictado últimamente el que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

##### Auto.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Madrid, once de octubre de mil novecientos diez y nueve.—S. S. por ante mí el Secretario, dije: Que debía declarar y declarar obligatorio para la Compañía Madrileña de Urbanización y para todos sus acreedores no excluidos por la ley, el convenio propuesto por la primera a estos últimos, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos catorce, aprobado e inserto además en la junta general extraordinaria de accionistas de dicha Compañía, celebrada el cuatro de octubre del propio año mil novecientos catorce, y reconocido y declarado así por auto de veinte de octubre de mil novecientos diez y seis. Así lo proveyó, mandó y firma el señor D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de dicho distrito, de que doy fe.—Eduardo Chalud.—Ante mí, Luis Moliner.

Y en cumplimiento a lo acordado en providencia de este día a instancia de la parte actora, expidió el presente para su inserción en el BOLETIN OFI-

cial de esta provincia, en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Ante mí:  
Luis Moliner.  
(D.—181)

#### INCLUSA

En los autos de menor cuantía promovidos por D. Joaquín Martínez Pastor contra los herederos de doña Consuelo Sánchez García, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas, se ha dictado la siguiente

##### Providencia:

Juez, Sr. Camós.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. Se admite cuanto há lugar en derecho la demanda formulada por D. Joaquín Martínez Pastor en lo principal de su escrito fecha veinticinco de noviembre último, de cuya demanda que habrá de sustanciarse por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado a los herederos o causahabientes de doña Consuelo Sánchez García, a quienes y toda vez que sen desconocidos para el actor, se emplazará como dispone el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, señalándose el término de nueve días para que puedan comparecer en el juicio.

Y se tiene por solicitado, para en su caso y tiempo, el recibimiento a prueba.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Camós.—Ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de doña Consuelo Sánchez García, expidió la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

P. S., del Secretario, Sr. Angulo,  
Ldo. José Torres.  
(A.—873).

#### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada con fecha dos del corriente, en las diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador D. Victoriano Sanz e Imaz, con don Francisco del Callejo Trapaga, se requiere a éste último, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que, dentro del término de seis días, abone con las costas de dichas diligencias a su Procurador D. Victoriano Sanz, la suma de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos a que ascienden los derechos y suplementos hechos por el mismo en los autos seguidos con don Saturio Vela, sobre rescisión de un contrato y otros extremos; apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
P. S.

José Hurtado.

##### V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Manuel Puebla.

(A.—875)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don León Romera contra doña Margarita Doubler, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados y que existían en el hotel y café de Francia, que constan debidamente relacionados en los autos, bajo las siguientes

##### Condiciones:

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de diez mil ochocientos ochenta y seis pesetas

en que fueron justipreciados pericialmente.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Madrid a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ricardo Cobes.

El Secretario,  
Ldo. Vicente Moreno.  
(A.—876.)

#### TORRELAGUNA

Don Ricardo Sanz Martín, Juez regente de ésta de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en autos de menor cuantía a instancia de doña Victoria Hernanz Acebedo, contra D. Leocadio Vicente Hernanz, he acordado en providencia de hoy la primera subasta de las siguientes fincas, sitas en Cervera de Buitrago.

PESETAS.

Una casa en la calle de la Fuente, número diez, que tiene otra entrada por la calle de la Iglesia, con patio, corral, sotechón y cuadra; y que linda: derecha entrando, Eleuterio Sanz; izquierda y espalda, Eustaquio Martín; tasada en....	4.000
Otra casa en la calle del Nogal, número tres, con patio; que linda: a la derecha entrando, con la calleja de las Eras; izquierda, con una casa de Florentino Sanz y Aniceto Negal, y espalda, calle que se dará el nombre, o que se ignora el nombre; tasada en.....	3.000
Suma.....	7.000

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día tres de enero de mil novecientos veinte, a las doce, advirtiéndose: que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en el remate, se ha de exhibir la cédula personal y depositar el diez por ciento del valor de los bienes que se venden, y que es obligación del adquirente el suplir los títulos de propiedad.

Dado en Torrelaguna, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Ricardo Sanz.

Ante mí:  
Remigio Machicado.  
(A.—877)

#### Juzgados municipales

##### HORTALEZA

En el expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado por infracción de la ley de Caza, contra Rafael Gómez Medina, vecino de Madrid, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Hortaleza, a 22 de noviembre de 1919.—El Sr. D. Cipriano Molpeceres y Molpeceres, Juez municipal de la misma, con los Adjuntos D. Mariano Sanz Alvarez y D. Eusebio Sánchez García, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por infracción de la ley de Caza, entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública; de otra, como demandantes, Gregorio Orbizu Elcarte y Antonio Jiménez Carrasco, cabo y Guardia civil, respectivamente, del puesto de esta villa, y de otra, como denunciado, Rafael Gómez Medina, de cincuenta y tres años de edad, casado, ebanista, vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su no comparecencia y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos, en rebeldía, a Rafael Gómez Medina, a la pena de multa de 10 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio, con la subsidiaria correspondiente, caso de insolvente. — Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, y de la que su cabeza y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación al penado, le pronunciamos, mandamos y firmamos. — Cipriano Molpeceres.—Mariano Sanz.—Eusebio Sánchez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y que sirva de notificación en forma al penado Rafael Gómez Molina, cuyo actual paradero del mismo se ignora, expido el presente, que firmo y sello en Hortaleza, a 26 de noviembre de 1919.

El Juez municipal,  
Cipriano Molpeceres.

P. S. M.

Florentino Gonzalo.  
(Núm. 2.719.) (B.—1.950.)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

Félix Acebedo (Joaquín), natural de Almadén, provincia de Ciudad Real, soltero, guardia civil retirado, de treinta y nueve años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas rubias, color blanco, nariz aguileña, barba naciente, cara larga, domiciliado últimamente en la calle de Abades, núm. 10, 3.º, de esta Corte, procesado por rapto y violación en libertad provisional, y comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Capitán Juez instructor D. Julio Cuervo Olavarría, en la residencia de este Juzgado, Espíritu Santo, 8, 2.º izquierda, en el término de diez días, a partir del en que se publi-

que la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Madrid y Ciudad Real, con el fin de ampliar su declaración en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido individuo a la prisión celular de esta Corte, quedando a disposición de este Juzgado.

Madrid, 19 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Capitán Juez instructor,  
Julio Cuervo.

Es copia:

El Secretario,  
Paulino González Cuevas.  
(Núm. 2643.) (B.—2.881.)

D. Gabriel Navarrete y Navarrete, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa que se sigue por atropello de la bicicleta que montaba Francisco Arévalo por el automóvil del Ministro de Marina, habiendo acordado por providencia de 25 del actual, recibir declaración a D. José Luis del Molino y D. Ramón Rueda, e ignorándose sus domicilios, se les cita por el presente para que en el término de quince días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en el Ministerio de Marina, a prestar la referida declaración.

Madrid, 25 de noviembre de 1919.

El Juez instructor,  
Gabriel Navarrete

Por su mandato:

Ramón Sánchez  
(Núm. 2.697) (B.—1.922)

#### CARABANCHEL

Vieco Roldán (Julio), hijo de Tomás y de Patricia, natural de Madrid, soltero, de oficio fogonero, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, domiciliado en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Saboya con destino en Campamento de Carabanchel, D. Pedro Casares Beolas, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 15 de noviembre de 1919.

El Teniente Juez instructor,  
Pedro Casares.  
(Núm. 2.614) (B.—1.882)

#### DIRECCION GENERAL

DEL

#### TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 204.219 de entrada y 64.334 de registro, correspondiente al constituido el doce de enero de mil novecientos uno, a disposición del delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, importante once mil trescientas pesetas nominales en deuda perpetua interior al cuatro por ciento, por D. Ildefonso Calderón y Cubas, para garantizar el cargo de liquidador de derechos reales en dicha capital, y procedente del depósito en deuda amortizable número 163.294, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las

precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Director general,  
M. Díaz Gómez.  
(A.—879.)

#### Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de septiembre último, aprobado en sesión de 1 del actual.

(Conclusión)

El 1.º, fecha 1 de agosto último, disponiendo, que la suma de pesetas 164.437'08 a que asciende el proyecto de reforma y ampliación del edificio de la calle de Bailén con fachadas asceserías a las de Don Pedro, Redondilla y Yeseros, se consigne por mitad en los dos primeros presupuestos que se formen, y que, una vez sancionado este acuerdo, se ordene al Arquitecto de la quinta sección, la redacción del pliego de condiciones necesario para la ejecución de las obras por subasta.

El 2.º, fecha 22 del pasado mes de agosto, aprobatorio de los nuevos pliegos de condiciones formados para subastar el suministro de varios efectos necesarios a la Imprenta municipal, desde la adjudicación definitiva hasta 31 de marzo de 1921, calculándose en 10.000 pesetas el importe anual del suministro al solo efecto de constitución de la fianza.

El 3.º, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, formados para contratar, previa subasta que se anuncie al efecto, el suministro de sebos, grasas y pinturas con destino a los servicios del Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de diciembre de 1923, calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 30.000 pesetas.

El 4.º, fecha 29 del mencionado mes de agosto, disponiendo el reconocimiento e inclusión en el primer presupuesto que se forme de un crédito de 1.855 pesetas, para satisfacer la cuenta del maestro revocador D. José María Gutiérrez, por los trabajos de enfoscado ejecutados independientemente de los comprendidos en el presupuesto de revoco del patio central de la tercera Casa Consistorial, que fué aprobado en 30 de septiembre de 1918.

El 5.º, de la misma fecha que el anterior, jubilando al Jefe de Negociado de segunda clase D. Pedro Victoriano Alados y Rodríguez, en atención a su mal estado de salud que le imposibilita para prestar servicio activo, y que cuenta veinticinco años, dos meses y dos días de servicios, asignándole el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo de 5.000 pesetas que ha disfrutado más de dos años, y le sirve de regula-



de conformidad con lo acordado el 4 de marzo 1918, sancionado por Junta en 16 de abril siguiente, obado por la Superioridad en 2 de sto, y mandado aplicar con carácter general por decreto de la Alcaldía en sesión de 27 de octubre del mismo año.

El 6.º, fecha 22 del repetido mes agosto, disponiendo la celebración nueva subasta, en vista de haberse declaradas desiertas las dos celebradas al efecto, para contratar el suministro de menestra y utensilios con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones que se modifican elevando a 0'76 pesetas el precio de la ración y ampliando hasta 31 de diciembre de 1922 el plazo del suministro.

El 7.º, de igual fecha que el anterior, aprobatorio del presupuesto formalado por el Ingeniero de Vías públicas, para el empedrado de microgranito sobre 0'15 de hormigón y colocación de encintado y acera granítica en el trozo final de la Ribera de Curtidores, cuyo importe de pesetas 106.866'93, figurará como crédito reconocido en el próximo presupuesto, previa conformidad de los contratistas para realizar la obra en la forma de pago expresada.

SESION DEL DIA 17

Fueron sancionados los nueve acuerdos siguientes del Excmo. Ayuntamiento.

El 1.º, fecha 9 del pasado mes de agosto, asignando a la plaza de Jefe de la Inspección y comprobación de alumbrado el haber de 4.000 pesetas anuales y disponiendo que la diferencia de 400 pesetas que resulta de aumento entre el haber de 3.600 pesetas con que figura dicha plaza en el presupuesto vigente, se incluya en el que se forme para el año próximo, como crédito reconocido para su abono, al funcionario que desempeña dicho cargo.

El 2.º, fecha 4 del pasado mes de julio, disponiendo se deje en suspenso el cumplimiento de la base 29 del presupuesto en ejercicio, en cuanto se refiere al personal de canteros y empedradores, teniendo en cuenta las razones expuestas por la Dirección facultativa de Vías públicas.

El 3.º, fecha 1 de agosto último, disponiendo se varíe la denominación de los cargos de celadores de zona y riegos de servicio de limpiezas, en el sentido de denominar al actual celador de riegos, segundo Jefe del servicio y a los celadores de zona, Jefes de zona, siempre que no sirva esto de razón ni pretexto para reclamar mejora o aumento de sueldo.

El 4.º, fecha 29 de igual mes que el anterior, disponiendo que de los conceptos 376 y 377 del cap. IV, art. 7.º del presupuesto vigente, se destinen las cantidades de 10.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta local de Reformas Sociales por haberse agotado el crédito consignado en el concepto 375 del mismo presupuesto, sin que por esto dejen de cumplirse las obligaciones de los conceptos indicados.

El 5.º, fecha 11 del pasado mes de julio, aprobatorio de un presupuesto extraordinario por 1.100.000 pesetas, para el pago de atenciones del Ensanche no satisfechas y ampliación del presupuesto ordinario de 1919-20, cuya cantidad se distribuye en la siguiente forma:

	Pesetas
Para el pago del resto del importe de obras de urbanización y mejora de pavimentos, aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal con cargo a presupuestos anteriores.....	460.083
Para pago de obras nuevas de urbanización y mejora de pavimentos, aprobadas en la primera y segunda zona.	247.961'21
Para pago de aceras acordadas y las que se acuerden en lo que resta de ejercicio.....	53.836'79
Para la limpieza y vigilancia del alcantarillado construido en las vías del Ensanche, por la contrata del saneamiento del subsuelo...	300.000

El resto para otros créditos de menor importancia.

El 6.º, fecha 5 del actual, aprobando dos presupuestos formados por la Dirección de Vías públicas, de las obras necesarias para terminar el montaje de la puerta de Felipe IV en el Parterre del Parque de Madrid, uno de pesetas 8.351'07, que comprende la terminación de las obras de cantería y otro de 24.781'36 pesetas a que asaiende el de la parte de verja y escalinata, incluyéndose el importe de los dos presupuestos que ascienden, en junto, a 33.132'43 pesetas como crédito reconocido en el presupuesto del año próximo.

El 7.º, de igual fecha que el anterior, jubilando por inutilidad física al guardia municipal D. Manuel Blanco Cortina, que cuenta veinte años, diez meses y veintiséis días de servicios, asignándole el haber pasivo de 830'37 pesetas anuales, equivalente al 50 por 100 de 1.660'75 pesetas que ha disfrutado más de dos años y le sirve de de regulador.

El 8.º, fecha 18 del pasado mes de julio, disponiendo se declare el concierto como forma de pago del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos públicos para aquellas Empresas que lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el apéndice número 37 del presupuesto vigente, a cual se modifica en el sentido de exceptuar de los espectáculos que pueden concertarse las corridas de toros y novillos, en la siguiente forma:

Primero. Que se otorgue el concierto para pago del impuesto, a los espectáculos considerados como de primera categoría: ópera, drama, comedia, sainete, opereta y circo.

Segundo. Que no se conceda este beneficio a los espectáculos de variedades y cinematógrafo ni a ninguno en que utilicen juegos de azar; y

Tercero. Que se deniegue igual concesión a la Empresa de la Plaza de toros.

El 9.º, fecha 15 de agosto pasado disponiendo se rebaje la cantidad de 115.000 pesetas del crédito figurado en el capítulo IV, artículo único del presupuesto extraordinario del Empréstito de la Villa de Madrid de 1914, del que sólo se han utilizado hasta la fecha 95.413'25 pesetas, quedando disponibles 604.586'75 pesetas, transfiriéndose aquella cantidad al cap. IX, art. 5.º del mismo presupuesto, toda vez que en el se hace constar que las economías que se obtengan en cualquiera de los conceptos, podrán aplicarse como ampliación de los otros.

Dada cuenta de los acuerdos del

Excmo. Ayuntamiento, fechas 9 de agosto último, aprobatorios de las cuentas generales de los presupuestos del Interior y del Ensanche correspondientes al presupuesto de 1918, y su período de ampliación, el Sr. presidente manifestó que, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del art. 161 de la ley Municipal, se iba a proceder a la designación de seis Vocales que habrán de formar la Comisión encargada del examen de dichas cuentas y de dictaminar acerca de ellas.

Y autorizada la Presidencia, previamente, designó para formar la expresada Comisión, a los Sres. Herráez, Martínez Fernández, Peiró, Asprón, Marcos y Ramos.

SESION DEL DIA 29

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el 17 del actual.

Se acordó: Allanarse y consentir una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, estimando recurso de D. Juan de la Prida y Joró, contra acuerdo de la Junta municipal de 31 de mayo pasado, que desechó otro del excelentísimo Ayuntamiento de 5 del mismo mes, por el cual concedió al señor de la Prida el derecho al percibo de sus haberes del Letrado auxiliar del Municipio, en concepto de gratificación.

Fueron sancionados los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se expresan:

El 1.º, de fecha 12 del actual, reconociendo a favor de D. Alberto Pacheco Iraola, un crédito de 550'65 pesetas a que, con arreglo a las 1.625 de sueldo que disfrutaba como capataz mayor del mercado de la Cebada, ascendían los haberes íntegros que dejaron de acreditarse desde 17 de febrero a 19 de junio de 1916, en cuyo tiempo estuvo suspenso de empleo y sueldo, y disponiendo la inclusión de dicho crédito para su abono en el presupuesto que se forme para el año próximo.

El 2.º, fecha del 19 del actual, disponiendo la inclusión en el presupuesto que se forme para el año próximo, de una partida de 1.000 pesetas para cada Tenencia de Alcaldía, con destino a los gastos que ocasionen los festejos veraniegos que se organicen en los respectivos distritos.

Madrid, 18 de octubre de 1919.—El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 2.631.)

BOADILLA DEL MONTE

Se halla vacante la plaza de Médico titular, de esta villa, dotada con el haber de 750 pesetas anuales, por la asistencia de treinta familias pobres, importando el igualatorio con el resto del vecindario, de 2.250 a 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes al citado cargo dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo consta de 659 habitantes, es muy sano, con abundantes y buenas aguas, concurre a él bastante colonia veraniega y dista trece kilómetros de Madrid, a donde hay servicio diario de diligencia.

Boadilla del Monte, 18 de noviembre de 1919.

El Alcalde, Agustín Retana. (Núm. 2.747) (O.—365)

RIBAS Y VACIAMADRID

El presupuesto Municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1920-21, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 29 de noviembre de 1919.

El Alcalde, A. Alambra. (Núm. 2.724)

RIBATEJADA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1920 a 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al quince del corriente, para oír las reclamaciones que se presenten.

Rivatejada 1.º de diciembre de 1919

El Alcalde, Benjamín Pérez. (Núm.—2.743.)

TITULCIA

Para los efectos prevenidos en la vigente ley municipal, se anuncia al público, que las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1918 y su período trimestral de ampliación, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Titulcia, 29 de noviembre de 1919.

El Alcalde, Gregorio García. (Núm. 2.744.)

CENICIENTOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría, por quince días, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 146 de la ley Municipal.

Cenicientos, 24 de noviembre de 1919.

El Alcalde, Modesto Lizana. (Núm. 2.745.)

QUIJORNA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas por la asistencia a ocho familias pobres y 2.750 pesetas por la asistencia al resto del vecindario, comprometiéndose este Ayuntamiento a pagar dichas cantidades por mensualidades vencidas.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Quijorna a 21 de noviembre de 1919

El Alcalde, Angel Brunete. (Núm.—2.746.) (O.—368.)

## COLLADO VILLALBA

D. Anacleto López Bravo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Collado Villalba, provincia de Madrid.

Certifico: Que dicho Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, ha tomado el acuerdo del tenor siguiente:

Presidente:

D. Martín Martín.

Concejales:

D. Primitivo Vacas.

D. Román Santa Cruz.

D. Policarpo Antón.

D. Demetrio Bravo.

Acto seguido, y en cumplimiento de la Real orden de 24 del actual, del Ministerio de la Gobernación, la Corporación se ocupó de la declaración de vacantes ordinarias o extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, y consultados detenidamente los antecedentes necesarios, resulta que sólo corresponde la declaración de vacantes ordinarias procedentes de la elección de 1915, y que según el orden de sufragios obtenidos, corresponde cesar a los siguientes concejales por este orden:

D. Nicolás Facias Barrera.

D. Prudencio Ramírez Sánchez.

D. Agustín del Oso Gil.

D. Primitivo Vacas Alarcón.

D. Demetrio Bravo Benito.

Cuyo total de cinco Concejales es el número de vacantes que se declaran y que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, acordándose a la vez que este acuerdo se eleve certificación literal al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y haciéndose público en esta localidad.

Corresponde con su original a que me remito.

Y para que conste y elevar al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, en Collado Villalba, a 1.º de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,

Martín Martín.

Anacleto López.

(Núm. 2.767)

## CARABAÑA

D. Anselmo Madrid Suárez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Carabaña.

Certifico: Que al folio 89 vuelto del libro de actas de las sesiones que en el presente año celebra dicha Corporación, se encuentra, entre otros, el particular siguiente:

Asimismo se dió cuenta, por el señor Alcalde Presidente de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 24 del corriente, relativa a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación

bienal. Enterada la Corporación de la antedicha disposición y de lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, unánimemente acordaron declarar las cinco vacantes ordinarias de Concejales que existen como precedentes de 1915, que son los siguientes: D. Juan Fernández Carmena, D. Pedro Algara Martínez, D. José Madrid Morata, D. Jesús Carmena Díaz y D. Manuel Mentero Pérez, y que se remita certificación literal del presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos ordenados en el caso segundo del art. 1.º de la citada Real orden, haciéndose saber también al público en esta localidad en la forma acostumbrada.

Concuerda con su original a que me remito. Para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Carabaña, a 30 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,

Juan Fernández.

Anselmo Madrid.

## VALDEMORO

Don Juan Granados Alcalde, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Valdemoro.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, se tomó ante otros el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

El Sr. Presidente expuso: que determinándose por Real orden de 24 del actual que todos los Ayuntamientos procedan necesariamente, antes del 10 de diciembre próximo, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo además lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, se estaba en el caso de tomar acuerdo sobre el particular.

Puestos sobre la mesa los datos y antecedentes que se han creído necesarios y examinados suficientemente por los Sres. Concejales que lo creyeron oportuno, por unanimidad acordó:

Declarar dos vacantes ordinarias por el distrito del Ayuntamiento, de los Sres. D. José María Maeso del Río y D. José Navarro López y tres por el de la Escuela, de D. Juan María Fernández Blanco, D. Gaspar Figueras Móstoles y D. Gregorio Alguacil Carrero, procedentes todos de la elección de 1915.

Que se haga público este acuerdo y se remita inmediatamente copia literal del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, poniéndose también en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

El particular inserto concuerda con el que obra en el acta antes citada a que me remito.

Y para enviar al Sr. Excmo. Gobernador civil de la provincia, según está acordado, expido la presente que fir-

mo y visa el Sr. Alcalde, en Valdemoro, a 28 de noviembre de 1919.

Juan Granados.

V.º B.º

El Alcalde,

Gaspar Figueras.

(Núm. 2.764)

## Junta municipal del Censo electoral

Don Pablo Martín Aranda, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día diez de octubre último, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Gregorio Montoya López, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan:

Para Vocales.

D. Nicolás González Sanz, ex Juez.

D. Eladio Martín González, concejal.

D. Eusebio Martín Arribas, contribuyente.

D. Rosendo Sanz Jiménez, contribuyente.

Para Suplentes.

D. Casimiro Jiménez, concejal.

D. Manuel Sanz Arribas, ex Juez.

D. Vicente Aranda Martín, contribuyente.

D. Aquilino Arias Rosado, contribuyente.

Para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. presidente, en Robregordo, a quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Presidente.

G. Montoya.

Pablo Martín.

## Hospital Militar de Madrid

El Delegado del Jefe Administrativo de la Plaza de Madrid,

Hace saber:

Que siendo necesario adquirir en el Hospital Militar de esta Plaza, para el mes de enero próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día 26 del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego de condiciones redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados, de once a trece.

ARTICULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

Aceite vegetal de primera

Arroz  
Azúcar  
Bacalao  
Café  
Cerezas  
Dulces  
Garbanzos  
Huevos  
Jamón  
Judías blancas secas  
Idem moradas  
Leña de encina  
Macarrones  
Pasta para sopa  
Patatas  
Queso Manchego  
Sal común  
Tocino  
Tapioca  
Vino tinto

Segundo grupo.

Carne de vaca limpia sin hueso  
Fruta  
Gallinas  
Hueso blanco de vaca  
Leche de vacas  
Manteca  
Merluza

Madrid, 5 de diciembre de 1919.

José Pérez Novis.

(E. -516)

## Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 16 del mes de diciembre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase; arroz, azúcar, café, carbón vegetal, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generosos, necesarios para el mes de enero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1919.

El Jefe administrativo,

P. I.

Leopoldo Visto.

(Núm. 2.725)

(E. -515)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 851.139, de pesetas nominales 15.000 en bonos del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 12 de julio de 1918 a favor de doña Antonia Enriqueta de Salamanca y Ceballos, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de diciembre de 1919.

El Vicesecretario

Isidoro Azcona.

(A. -874)

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral.